



EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del catorce de enero del año dos mil quince.

**VISTA** la Solicitud de Información con fecha ocho de enero del año dos mil quince, interpuesta en esta Oficina por el Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a través de correo electrónico; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "*Proyectos de construcción que se están ejecutando y sobre los proyectos que van a ejecutarse en el plan de trabajo del Ministerio de Trabajo para el año 2015*".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos. 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** "*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con Directora Administrativa de esta Institución, a quien se le requirió la información concerniente en la aludida solicitud; en respuesta la referida Directora Administrativa rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente **expone**:  
*A la fecha no se ejecuta ningún proyecto, estamos en la espera que el Ministerio de*





*Hacienda nos notifique sobre la aprobación del presupuesto de inversión 2015 para saber si han sido aprobados los proyectos de inversión propuestos. Por lo antes expuesto, sugiero que esta información sea solicitada hasta la primera semana del mes de febrero de 2015, fecha en que se espera contar con la información”.*

- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al interesado que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte de la Directora Administrativa de este Ministerio, mediante informe escrito, en el cual hace referencia que a la fecha en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, no se está ejecutando ningún proyecto, ya que por el momento se está a la espera de que el Ministerio de Hacienda notifique a esta Secretaría de Estado, la aprobación del presupuesto de inversión para el año 2015, pero sin embargo la referida funcionaria hace la sugerencia que se haga el mismo requerimiento en la primera semana de febrero del presente año, ya que para esa fecha espera contar con dicha información; por lo que de conformidad a lo señalado por la referida Directora, es procedente mencionar que dicha información es inexistente a la fecha, de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73, de la Ley de Acceso a la Información Pública.





**RESUELVE:** Confírmese la inexistencia de la información a la fecha en esta Institución concerniente a Proyectos de construcción que se están ejecutando y sobre los proyectos que van a ejecutarse en el plan de trabajo del Ministerio de Trabajo para el año 2015; según informe rendido por la Directora Administrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**

  


